SUBGERENCIA DE LOGISTICA

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

INFORME N.º 0466-2023-MPSC/S.G.LOG

Huamachuco, 09 de marzordev2023 SANCHEZ CARRION ECRETARIA - GERENCIA MUNICIPAL

Hoo

Folios:

A:

Abog. ROBERTO JAVIER MARTINEZ SOLES

Gerente Municipal

DE:

Lic. LLIN EYNER VALLEJOS YOPAN

Subgerente de Logística

ASUNTO:

REITERA INFORME SOBRE DECLARATORIA DE DESTERTO DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES SIN SISTEMA ALZA CONTENDOR PARA DEL SERVICIO DE GESTIÓN MEJORAMIENTO AMBIENTAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA

LIBERTAD.

SOLICITA ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA REALIZAR SU SIGUIENTE

CONVOCATORIA

Ref.:

OFICIO Nº 0124-2023-MPSC/SEGASC/DFUL

Me es grato dirigirme a usted y en cumplimiento a la normativa de contrataciones, para de esa forma proceder a indicar que cuando al procedimiento de selección de referencia, el cual acarreado la declaratoria de desierto.

De esa forma de modo expreso la normativa vigente en contrataciones, establece que: el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, por lo que se procede a detallar mediante el respectivo informe los motivos que generaron la declaratoria de desierto al proceso de selección de la referencia:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2022-MPSC, de fecha 06 de diciembre del 2022, se declaró la Nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 03- 2022-MPSC - Primera Convocatoria para la Adquisición de 2 Camiones Compactadores Sin Sistema Alza Contendor Para El Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión - Área De Limpieza Pública Municipal, Distrito De Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, por lo que se habría cometido un error al momento de calificar la oferta presentado por el Postor Empresa consorcio EGL Altamira SAC; retrotrayéndose hasta le etapa de evaluación y calificación de ofertas.

«La muy ilustre y fiel ciudad» «Tierra clásica de patriotas»

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2022-MPSC, de fecha 31 de enero del 2023, se reconformo el comité de selección del proceso Licitación Pública N° 03-2022-MPSC Primera Convocatoria para la Adquisición de 2 Camiones Compactadores Sin Sistema Alza Contendor Para El Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión Área De Limpieza Pública Municipal, Distrito De Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad.
- El proceso se realizó de manera electrónica el registro de participantes comenzó el día 04 de octubre del 2022 y culminó el día 06 de noviembre del 2022 a las 23:59pm, durante esas fechas se inscribieron al proceso de selección 12 (doce) participantes:

Tabla Nº01: Registro de participantes registrados al proceso de selección.

	Miles And Committee and Commit					
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado		
1	20100027021	UNIMAQ S.A.	2022-10-12 14:59:02.0	Válido		
2	20100070031	VOLVO PERU S A	2022-10-04 12:42:44.0	Válido		
3	20501542891	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	2022-10-13 16:14:06.0	Válido		
4	20502797230	DIVEIMPORT S.A.	2022-10-18 18:04:32.0	Válido		
5	20503464129	CORIEX DS S.A.C.	2022-11-05 09:56:32.0	Válido		
6	20507274758	AMPUERO INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	2022-10-28 08:11:08.0	Válido		
7	20516959259	CORPORACION DE INVERSION PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-10-10 12:56:33.0	Válido		
8	20525165958	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	2022-10-17 13:20:20.0	Válido		
	20538736695	CHALSA CORPORATION S.A.C.	2022-10-05 11:22:33.0	Válido		
0	20601641322	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	2022-10-18 17:32:41.0	Válido		
11	20602984231	CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.	2022-10-05 18:10:30.0	Válido		
12	20606082411	TRACAMA MOTOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2022-10-14 12:30:27.0	Válido		

El día 04 de octubre al 18 de noviembre del 2022 hasta las 23:59pm estuvo apertura da la etapa de formulación de consultas y observaciones, de lo cual hubieron 31 Consultas y 35 observaciones registradas por los participantes, cabe indicar que las consultas registradas son aclaración a las disposiciones de las bases, y mediante las observaciones se cuestiona las bases en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas o de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tuvieran relación con el proceso de selección.

El día 10 de febrero del 2023, el comité procedió a la verificación de la propuesta registradas en el Sistema Electrónica de Adquisiciones de Contrataciones del Estado (SEACE), supervisado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); donde solo un postor registro su propuesta siendo:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20602984231	CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.	07/11/2022	23:32:21	Enviado	Valido

Se procede a la descarga la información, registrada por el postor CONSORCIO EGL ALTAMIRA SA, para la verificación de la información solicitada en las bases integradas.

Como se puede apreciar en las actas adjuntas al presente informe se detalla los antecedentes de la etapa de admisión, además de las observaciones encontradas a la propuesta del único postor Consorcio EGL Altamira SAC; El comité de selección es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas por UNAMINIDAD declarando el proceso DESIERTO.

En diversas opiniones de OSCE, por medio de la Dirección Técnica Normativa, indica (...) que las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida (...). **OPINIÓN N**^a 128-2018/DTN

"(...) Durante el desarrollo de la admisión, precalificación, evaluación y calificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada aformación en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u ferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias certificados emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. (...)" OPINION N° 151-2019/DTN

Según el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF sobre Declaratoria de desierto:

«Tierra clásica de patriotas»

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta; por lo tanto, el comité de selección en cumplimiento al cronograma del SEACE, el día 10 de febrero a las 08:30 am procedió a la publicación del acta respectiva, registrándose en el SEACE y fecha de consentimiento el día 23 de febrero del 2023.

La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

- (...) Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 21.4 del artículo 21 del Reglamento, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, <u>la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las tazones que motivaron la declaratoria de desierto</u>, elaborado por el órgano del procedimiento de selección".
- (...) De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria". OPINIÓN Nº 052-2019/DTN.

Por lo antes expuesto la Sub Gerencia de Logística, procedió a realizar el informe de las razones que ocasionaron su no presentación de propuesta, con la finalidad de tomar las medidas correctivas y sean tomados en cuenta para la nueva convocatoria, se lo cual procedo a indicar:

I. <u>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</u>

- <u>Denominación de la convocatoria</u>: Adquisición de 2 Camiones Compactadores Sin Sistema Alza Contendor Para El Mejoramiento del Servicio de Gestión Ambiental Sánchez Carrión - Área de Limpieza Pública Municipal, Distrito De Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad
- Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nº03-2022 -MPSC
- <u>Número de convocatoria</u>: I Convocatoria
- <u>Ítem(s) declarado(s) desierto(s)</u>: Único Ítem

II. MOTIVOS DE LA DECLARACION DE DESIERTO

ALCALDÍA

SÁNCHEZ

ITEM	Descripción	Observación
2.1	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	No aplica
2.2	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.	No aplica
2.3	Se presentaron 01 (Una) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: - 01 (Una) ofertas, no fueron admitidas, - 00 (cero) ofertas, fueron rechazas. - 00 (cero) ofertas, fueron descalificadas.	

III. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

Item	Descripción	SI/NO
3.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	No
3.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
3.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
3.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	Si

Del ítem 3.3: La unidad de SEGAS en su calidad de área usuaria y responsable de la correcta formulación de su requerimiento, deberá realizar un análisis de las observaciones y consultas egistradas por los participantes, a los términos de referencia, en lo que corresponda el requerimiento pueda ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas.

Todo de conformidad, con el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, que precisa sobre el Requerimiento:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

 (\ldots)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Del ítem 3.4: el único postor que presento su propuesta fue el Consorcio EGL Altamira SAC, de lo cual su oferta técnica contenía errores por lo que no cumpliría con los requisitos solicitado en las bases integradas.

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL IV. **PROCEDIMIENTO**

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente III, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

Item	descripción	Observación
MCA E	El valor referencial no estuvo acorde con los precios del mercado.	SI estuvo acorde
AACTOO	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	estándar elevado, pudiendo ser mejorado, actualizado o perfeccionado
4.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	estándar elevado, pudiendo ser mejorado, actualizado o perfeccionado
4.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	Presento errores er las propuesta

Se concluye:

1. Se inscribieron 12 participantes al proceso de selección, de lo cual hubo 31 Consultas y 35 observaciones registradas todas fueron referidas a los términos de referencia.

- 2. No hubo discrepancia por parte de ningún miembro del comité de selección la decisión fue por unanimidad, declarándose la propuesta del Único postor Consorcio EGL Altamira SAC como no admitida por contener errores de lo cual no es subsanable, detallado en el acta firmada por los miembros del comité, no logrando continuar con las demás etapas del proceso de selección.
- 3. Con fecha 23 de febrero del presente año, se ha consentido el acto de DESIERTO, por lo tanto, proceder a emitir la autorización declarando desierto el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03- 2022-MPSC Primera Convocatoria para la ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES SIN SISTEMA ALZA CONTENDOR PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SÁNCHEZ CARRIÓN ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, permitiéndose continuar con la segunda convocatoria.
- 4. SOLICITA ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE RESULTEN PERTINENTES PARA REALIZAR SU SIGUIENTE CONVOCATORIA.
- 5. Estimar la **DERIVACIÓN** del presente expediente administrativo con los actuados adjuntos a la unidad de SEGAS de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para que, en su calidad de Área Usuaria y responsable de la correcta formulación de su requerimiento, modifique las características técnicas adoptando medidas correctivas antes de convocar nuevamente el proceso de selección, reformulando, mejorado, actualizado o perfeccionado los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, estando a las observaciones y consultas advertidas por parte de los participantes.

ar Vallejo

Me despido cordialmente de usted.

Atentamente,

C.C.

Archivo